

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 89.)

## DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## Circular.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto, Real orden é Instrucción técnico-higiénica, de 28 de Abril de 1905, sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de enseñanza primaria,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las reglas siguientes y disponer que se inserten en el *Boletín Oficial* de este Ministerio y en la *Gaceta de Madrid*, para su mayor publicidad:

1.ª Todo lo referente á altura de ventanas y demás condiciones dispositivas, de conjunto y de detalle, establecidas en las Instrucciones oficiales en vigor, deben considerarse preceptivas, y de opinarse por los Arquitectos respectivos de las provincias la conveniencia de introducir alguna modificación, debe ésta consultarse previamente á la Superioridad por medio de comunicación razonada, á fin de que resuelva lo que sea pertinente.

2.ª El proyecto referente á cada Escuela debe comprender: una Memoria razonada; un plano de conjunto en que se manifieste, de un modo claro, el emplazamiento de la obra, relacionado con las vías de comunicación que la rodean debidamente rotuladas, y trazado gráfico de la

orientación; las plantas, fachadas y secciones necesarias para la descripción del proyecto y detalles precisos para dar á conocer el sistema de construcción; un presupuesto con los cuadros de precios unitarios en que se consiguen los de materiales y jornales corrientes en la localidad donde se ha de realizar la edificación y los de transporte, diciendo la distancia á vertedero, etc., etc.; cuadro de precios de todo coste con la descomposición reglamentaria de cada uno, relacionada con los precios unitarios; estado de mediciones y valoración definitiva del coste material, deduciendo luego el total del presupuesto de contrata, y por último, el pliego de condiciones.

3.ª Cuando los proyectos tengan por base el modelo ó alguno de los modelos aprobados por la Superioridad, éstos se considerarán como anteproyectos, debiendo satisfacerse solamente á los señores Arquitectos, en concepto de honorarios por formación del proyecto, el 80 por 100 del total establecido en la tarifa vigente para esta clase de trabajos, según en la misma se detalla.

Cuando un mismo proyecto, con toda su documentación, haya de servir para las construcciones de varias Escuelas, el Arquitecto solamente percibirá por cada una de las copias restantes que encabeza el expediente respectivo lo establecido en la referida tarifa para copia del proyecto, y de tener que variar algunos de los documentos del primer proyecto, éstos devengarán la parte de honorarios que, según la misma tarifa, les corresponda.

La tarifa por dirección de las obras se aplicará íntegra para cada una de las edificaciones que se construyan, aunque éstas se ejecuten con sujeción al mismo proyecto, debiéndose satisfacer siempre los gastos de locomoción y las dietas por cada visita.

Madrid 27 de Enero de 1912. — El Director general, Altamira.

(De la *Gaceta* núm. 86.)

## Gobierno Civil

## SERVICIO AGRONÓMICO

Vías pecuarias.—Salas de los Infantes.

Los individuos que reclamaron contra su inclusión como intrusos en las actas del deslinde de las vías pecuarias de dicho término municipal, tienen de plazo hasta el 8 de Abril próximo para presentar en dicha Alcaldía ó este Gobierno civil, los documentos justificativos de su protesta, apercibiéndoles que únicamente serán admitidas las escrituras inscritas en el Registro de la Propiedad, dado el carácter de imprescriptibilidad de dichas vías, tanto para los que ya reclamaron, como para los que quieran presentarlas dentro del plazo que se señala.

Burgos 28 de Marzo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

## Diputación Provincial

## Ordenación de pagos.

Por término de un mes queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al segundo semestre del año 1911, de los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de esta provincia, comprendidos en los escalafones que se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES de 24 y 27 de Julio de 1907 y 6 y 23 de Abril del año último.

Los que directamente cobren de la Caja, exhibirán la cédula personal y los que lo hagan por poder, presentarán la autorización administrativa con fecha corriente, sin que sea necesaria ninguna otra justificación, procurando los interesados ó los apoderados presentarse al cobro precisamente dentro del improrrogable plazo que se señala, pues la nómina se retirará para su formalización el día 28 de Abril próximo y

serán baja los perceptores que no se hubieran presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 27 de Marzo de 1912.—El Ordenador, Juan Merino.

## TESORERÍA DE HACIENDA

Con esta fecha se dirigen comunicaciones á las entidades que se expresan á continuación para que se presenten á recoger 442 inscripciones, números del 29391 al 29832, respectivamente, importantes en junto 1.277.164'88 pesetas emitidas á su favor, cuyo contenido es como sigue:

En cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 3 de Mayo de 1902, en su prevención 8.ª, he de manifestarle que puede ordenar sean recogidas de esta Tesorería de Hacienda las inscripciones emitidas por la Dirección general de la Deuda á favor de la Corporación de su presidencia, cuyo importe es el detallado á continuación, cuidando por su parte dar conocimiento á esta oficina de la persona autorizada y encargada de recibir dichos valores.

## Relación de las entidades.

Abajas, 685'73 pesetas.  
Aceña de Lara, 50'27.  
Acedillo, 1633'49.  
Adrada de Haza, 10291'70.  
Agés, 12221.  
Aguilar de Bureba, 460'77.  
Aguilera (La), 3063'68.  
Ahedillo, 2607'92.  
Ahedo y La Revilla, 197'02.  
Ahedo de Linares, 107'87.  
Idem, 997'27.  
Alcocero, 489'47.  
Aldea del Portillo, 99'69.  
Altable, 815'87.  
Amaya, 5606'70.  
Arauzo de Miel, 3113'92.  
Arauzo de Salce, 442'31.  
Arcos, 21254'58.  
Arceo de Mena, 308'08.  
Argote, 257'44.  
Armentia, 1561'49.  
Arenillas de Villadiago, 8387'25.  
Arenillas de Muñó, 2861'03.

Arenillas de Muñó, 305'53.  
 Arroyo de Salas, 1033'50.  
 Avellanosa del Páramo, 209'39.  
 Avellanosa de Muñó, 468'41.  
 Bahabón de Esgueva, 4965'38.  
 Bajauri, 1425'53.  
 Baños de Valdearados, 2720'50.  
 Barbadillo de Herreros, 296'81.  
 Idem, 80'60.  
 Barbadillo del Mercado, 4420'42.  
 Barcina de los Montes, 3864'84.  
 Barrios de Bureba, 307'65.  
 Barriolacuesta, 479'33.  
 Barrio-Panizares, 5131'23.  
 Barrio de San Felices, 5206'98.  
 Barriosuso, 520'85.  
 Basconcillos del Tozo, 3608'62.  
 Báscones, 283'86.  
 Bascuñana, 37'42.  
 Belbimbre, 5851'50.  
 Berberana, 187'87.  
 Berlangas, 10220'53.  
 Berzosa de Bureba, 778'96.  
 Bezana, 639'76.  
 Boada de Roa, 3887'75.  
 Boada de Villadiego, 354'14.  
 Bocos, 623'15.  
 Bozón, 2057'15.  
 Briongos, 504'40.  
 Briviesca, 2987'89.  
 Bugedo, 1503'30.  
 Burgueta, 8706'66.  
 Burgos, 34800.  
 Busto de Bureba, 787.  
 Busto de Treviño, 7326'94.  
 Brulles, 231'30.  
 Cabañas de Esgueva, 3313'19.  
 Cabezón de la Sierra, 50'74.  
 Campillo de Aranda, 3700'41.  
 Campillo de Mena, 731'63.  
 Cañizar de Amaya, 3317'23.  
 Carazo, 1484'26.  
 Cardeñadijo, 3537'52.  
 Cardeñajimeno, 6157'14.  
 Carrias, 47'53.  
 Cascajares de la Sierra, 3582'67.  
 Castañares, 3674'15.  
 Castellanos de Castro, 1013'27.  
 Castil de Peones, 2645'67.  
 Castrecias, 571'67.  
 Castrillo de la Reina, 2304'76.  
 Idem, 465'99.  
 Castrillo Solarana, 18832'32.  
 Castrillo Matajudios, 4020'87.  
 Castrillo de Murcia, 3712'64.  
 Castrobarro, 409'20.  
 Castroceniza, 1724'08.  
 Castrogeriz, 17178'09.  
 Castromorca, 790'60.  
 Castrovido, 1030'91.  
 Cayuela, 2979'75.  
 Cebrecos, 4025'90.  
 Cereceda, 1583'71.  
 Ciadoncha, 1272'86.  
 Ciudad de Ebro, 872'77.  
 Ciudad de Valdeporres, 370'58.  
 Cilleruelo de Abajo, 4048'17.  
 Cilleruelo de Arriba, 1000'37.  
 Ciruelos de Cervera, 1024'98.  
 Citores del Páramo, 8488'08.  
 Cobanera, 558'33.  
 Coculina, 432'99.  
 Cogollos, 1041'09.  
 Comunidad de Roa, 14242'27.  
 Condado de Treviño, 2434.  
 Congosto, 138'74.  
 Contreras, 4193'45.  
 Criales, 284'19.  
 Criales, 184'93.  
 Corralejo, 362'64.  
 Cubillo del Campo, 5628'83.  
 Cubillo del Rojo, 1722'31.  
 Cubillo de Losa, 31'35.  
 Cubo, 1462'48.  
 Cueva de Roa, 9164'80.  
 Cuevas de Amaya, 720'42.  
 Cogullos de Sotoscueva, 1025'06.  
 Cueva de Sotoscueva, 682'37.  
 Cucho, 378'83.  
 Coruejo, 2938'91.  
 Cuzcurrita, 990'86.  
 Entrambosrios, 235'63.  
 Idem, 44'04.  
 Escano y Escanduso, 8131'73.  
 Escobados de Arriba, 225'07.  
 Escuderos de Valdelucio, 103'39.  
 Espinosa del Monte, 291'93.  
 Eterna, 5104'59.  
 Ezquerria, 1845'71.  
 Fontioso, 499'50.  
 Frandovínez, 6925.  
 Fresneda de Castilla la Vieja, 633'89.  
 Fresnillo de las Dueñas, 587'02.  
 Fresno de Losa, 4306'12.  
 Frias, 5794'88.  
 Fuentecén, 13248'92.  
 Fuentelisendo, 3910'14.  
 Fuentemolinos, 1278'51.  
 Fuencaliente de Lencio, 4741'40.  
 Fuenteodra, 551'08.  
 Galarde, 2994'57.  
 Gallega (La), 305'90.  
 Gallejones, 4305'79.  
 Gamonal, 793'84.  
 Guadilla de Villamar, 1837'53.  
 Gumiel de Hizán, 431'60.  
 Haza, 8198'82.  
 Hinojosa, 333'46.  
 Hinojar del Rey, 32'01.  
 Hinojal de Riopisuerga, 9757'14.  
 Hontangas, 11429'35.  
 Hormazas (Las), 1728'39.  
 Hormazuela, 176'31.  
 Horna, 18955'97.  
 Hornillalastra, 182'42.  
 Hortigüela, 3416'28.  
 Hoyuelos de la Sierra, 4052'77.  
 Hoz, 379'67.  
 Huérmeces, 474'73.  
 Huerta de Abajo, 1245'26.  
 Huerta de Arriba, 753'12.  
 Ibeas de Juarros, 6543'86.  
 Ibeas y S. Millán de Juarros, 7718'18.  
 Ibrillos, 2886'25.  
 Icedo, 1716'22.  
 Iglesias, 7237'82.  
 Iglesiarrubia, 3497'54.  
 Incinillas, 454'19.  
 Ircio, 2321'61.  
 Irús de Mena, 564'67.  
 Isar, 1126'90.  
 Jaramillo Quemado, 3275'87.  
 Junta de Juarros, 3625'99.  
 Jurisdicción de Lara, 37'95.  
 Laño, 541'88.  
 Leciñana de Mena, 738'85.  
 Lerma, 60341'70.  
 Linares de Sotoscueva, 997'27.  
 Idem, 17126'63.  
 Lodoso, 2781'64.  
 Los Llanillos, 257'96.  
 Madrid de los Caderechas, 351'84.  
 Madrigalejo, 2922' 29.  
 Mahamud, 5759'45.  
 Mambrilla de Castrejón, 1013'22.  
 Mambrilla de Lara, 763'96.  
 Marmellar de Arriba, 417'66.  
 Mazuelo de Muñó, 2081'81.  
 Mecerreyes, 1519'33.  
 Melgar de Fernamental, 2402'86.  
 Melgosa de Villadiego, 723'79.  
 Merindad de Valdeporres y Valdeporres, 100'58.  
 Mesanza, 2020'59.  
 Mijala, 41'64.  
 Miñón, 1483'71.  
 Miranda de Ebro, 9649'35.  
 Miraveche, 4491'11.  
 Modubar de la Cuesta, 664'27.  
 Modubar de San Cibrán, 932'49.  
 Molina del Portillo de Busto, 3516'97.  
 Monasterio de la Sierra, 238.  
 Montorio, 868'54.  
 Moneo, 180'88.  
 Montañana, 378'69.  
 Montuenga, 1376'58.  
 Muergas, 1332'09.  
 Mudinilla, 536'52.  
 Murita, 1768'13.  
 Nava de Roa, 6174'58.  
 Nela de Sotoscueva, 997'27.  
 Nela, 268'36.  
 Nuez de Arriba (La), 32'41.  
 Obarenes, 1104'36.  
 Ogueta, 1124'53.  
 Olmillos junto a Sasamón, 4611'98.  
 Olmos de la Picaza, 3047'19.  
 Ontomín, 1776'76.  
 Ontoria de la Cantera, 4930'24.  
 Ontoria de Valdearados, 522'45.  
 Ordejones (Los), 553'45.  
 Ornes de Mena, 577'13.  
 Oquillas, 2852'06.  
 Orbaneja Riopico, 802'25.  
 Orón, 7663'94.  
 Padilla de Abajo, 65'37.  
 Palacios de Benaver, 12500.  
 Palacios de la Sierra, 12638'75.  
 Palazuelos de Muñó, 4817'13.  
 Palazuelos de la Sierra, 2980'14.  
 Palazuelos de Villadiego, 770'59.  
 Pampliega, 349'38.  
 Pancorvo, 6672'47.  
 Paracuesta, 212'67.  
 Pardilla, 887'55.  
 Páriz, 447'43.  
 Parte de Sotoscueva (La), 199'64.  
 Paules del Agua, 2168'07.  
 Paul de Villadiego ó Valdelucio, 1169'44.  
 Pedrosa de Arcellares, 35'74.  
 Pedrosa de Duero, 4151'21.  
 Pedrosa de Rio-Urbel, 8860'11.  
 Penches, 2633'20.  
 Peñacoba, 828'31.  
 Peñaranda de Duero, 1249'26.  
 Peral de Arlanza, 4680'07.  
 Perex, 2646'01.  
 Pesquera de Ebro, 1044'98.  
 Pidrähita de Juarros, 1332'19.  
 Pidrähita de Muñó, 916'23.  
 Piérnigas, 1562'28.  
 Pineda de la Sierra, 41'06.  
 Pinilla de los Barruecos, 1051'33.  
 Pinillos de Esgueva, 1487'46.  
 Pinilla de los Moros, 314'41.  
 Poyales del Agua, 3345'81.  
 Posadas de Burgos, 895'28.  
 Poza, 14986'74.  
 Prádanos del Tozo, 89'70.  
 Pradilla de Hoz de Arriba, 390.  
 Pradoluengo, 644'22.  
 Puenteadura, 10792'92.  
 Puentes de Amaya, 240'79.  
 Quecedo, 2807'21.  
 Quintana de Valdelucio, 988'82.  
 Quintanalaria, 819'93.  
 Quintanamánvirgo, 4368'63.  
 Quintanaortuño, 2832'61.  
 Quintanapalla, 1119'77.  
 Quintanar de la Sierra, 1027'10.  
 Quintanarraya, 4437'70.  
 Quintanarrio, 214'31.  
 Quintanavides, 702'01.  
 Quintanilla las Carretas, 328.  
 Quintanilla del Coco, 115'31.  
 Quintanilla la Mata, 7131'60.  
 Quintanilla del Monte, 2297'85.  
 Quintanilla de la Ojada, 2661'26.  
 Quintanilla Pedro Abarca, 235'50.  
 Quintanilla la Presa, 280'06.  
 Quintana del Pidio, 10167'87.  
 Quintanilla del Rebollar, 463'65.  
 Idem, 226'31.  
 Quintanilla Riofresno, 5005'61.  
 Quintanilla Riopico, 3689'11.  
 Quintanilla San Garcia, 364'45.  
 Quintanilla Sotoscueva, 44'04.  
 Idem, 808'33.  
 Quintanilla Valdebodres, 997'27.  
 Quintanilla las Viñas, 49'17.  
 Quisicedo de Sotoscueva, 44'04.  
 Quisicedo, 132'35.  
 Rabé de las Calzadas, 2371'60.  
 Rabé de los Escuderos, 805'44.  
 Ranera, 343'55.  
 Rebolledillo, 5581'68.  
 Rebolledo de la Torre, 496'83.  
 Rebolledo Traspeña, 610'87.  
 Redecilla del Camino, 771'87.  
 Regumiel, 119'47.  
 Renedo de la Escalera, 2093'06.  
 Retuerta, 577'23.  
 Revilla Cabriada, 1808'98.  
 Revenga, 1285'79.  
 Riocerezo, 3705'24.  
 Ríostras, 6468'72.  
 Rioparaiso, 1100'27.  
 Riva de Villadiego, 135'25.  
 Robredo Temiño, 236'48.  
 Robledo Zamanzas, 2277'13.  
 Ruyales del Páramo, 71'07.  
 Salas de Bureba, 86'10.  
 Salazar de Amaya, 6876'30.  
 Salguero de Juarros, 1055'78.  
 Salinas de Rocio, 3443'18.  
 San Adrián de Juarros, 2276'88.  
 San Clemente del Valle, 5004'77.  
 Sandoval de la Reina, 1478'44.  
 San Esteban de Treviño, 1332'09.  
 San Felices, 1270'49.  
 San Felices del Rudrón, 2082'85.  
 Idem, 13439'79.  
 San Juan de Ortega, 713'68.  
 San Llorente de Losa, 836'77.  
 San Mamés de Burgos, 1368'59.  
 San Mamés de Abar, 872'45.  
 San Martín de Ubierna, 1269'04.  
 San Millán de Juarros, 3954'90.  
 Samiano, 2424'27.  
 San Pedro del Monte, 193'54.  
 San Vicente del Valle, 1019'87.  
 Santa Cecilia, 716'06.  
 Santa Cruz de Juarros, 2071'16.  
 Santa Cruz del Valle, 6225'46.  
 Santa Inés, 595'98.  
 Santa María Rivarredonda, 2506'02.  
 Santa María Tajadura, 2556'88.  
 Santa Olalla de Bureba, 321'82.  
 Santa Olalla de Valdivielso, 394'46.  
 Santa Olalla del Valle, 6975'49.  
 Santillán del Agua, 1081'59.

Santibáñez de Esgueva, 4212'39.  
Santibáñez del Val, 1049'43.  
Santibáñez-Zarzaguda, 1411'58.  
Santo Domingo de Silos, 556.  
Santovenia, 1218'99.  
Santurde, 1086'49.  
Sarracin, 1462'28.  
Silanes, 627'27.  
Sobrepeña de Sotoscueva, 163'16.  
Idem, 1020'43.  
Solarana, 7686'63.  
Solanas de Valdelucio, 490'94.  
Sotillo de la Rioja, 858'16.  
Sotopalacios, 674'83.  
Susinos, 2230'48.  
Suzana, 1674'39.  
Tablada de Villadiego, 1523'47.  
Tabliega, 4028'73.  
Talamillo del Tozo, 841'97.  
Tamarón, 13710'34.  
Tañabueyes, 595'15.  
Tejada, 3970'82.  
Terminón, 153'42.  
Terradillos de Esgueva, 183'33.  
Terrazas, 1189'30.  
Tobar, 2019'64.  
Tolbaños de Arriba, 249'71.  
Tornadizo, 149'73.  
Torrecilla del Monte, 6067'37.  
Torregalindo, 9025'01.  
Torrelara, 601'39.  
Torrepadre, 962'19.  
Trasahedo del Tozo, 88'51.  
Trespaderne, 614'88.  
Treviño, 4743'92.  
Urbel del Castillo, 549'93.  
Huronos, 418'45.  
Uzquiano, 1624'10.  
Valcavado de Roa, 4949'74.  
Valdeande, 4682'22.  
Valdorros, 4119'84.  
Valle de Manzanedo, 18165'24.  
Valtierra de Albacastro, 170'82.  
Valverde de Miranda, 1175'71.  
Vallejimeno, 336'21.  
Vallejo de Mena, 2861'52.  
Vallejo de Sotoscueva, 44'04.  
Valluércanes, 2897'65.  
Vega de Lara, 997'91.  
Ventosa, 116'29.  
Vid de Bureba, 212'38.  
Vileña, 1419'41.  
Villabáscos de Sotoscueva, 70'62.  
Villacomparada de Rueda, 3269'80.  
Villadiego, 220'13.  
Villaescusa de Roa, 5192'34.  
Villaescusa la Solana, 831'18.  
Villaescusa la Sombria, 919'63.  
Villafria de San Zadornil, 46'69.  
Villafuertes, 2945'30.  
Villagalijo, 4274'55.  
Villagutiérrez, 1611'26.  
Villahernando, 4929'47.  
Villahizán de Treviño, 13201'94.  
Villalain, 1931'75.  
Villalivado, 725'91.  
Villaluenga, 1026'58.  
Villalval, 776'19.  
Villalba de Losa, 1639'49.  
Villalba de Duero, 947'45.  
Villalbilla Sobresierra, 323'27.  
Villalbilla de Gumiel, 4285'46.  
Villalbilla junto a Burgos, 20549'10.  
Villalbilla de Villadiego, 14989'20.  
Villalbos, 700'08.  
Villaldemiro, 14171'50.  
Villamartin de Villadiego, 1089'82.  
Villamayor de los Montes, 9726'90.

Villamedianilla, 2165'09.  
Villamiel de Muñó, 3064'48.  
Villamiel de la Sierra, 1241'87.  
Villamórico, 116'18.  
Villamudria, 2220'69.  
Villangomez, 1116'21.  
Villanueva del Conde, 2744'79.  
Villanueva de Gumiel, 4296'90.  
Villanueva Matamala, 144'07.  
Villanueva de Mena, 3087'11.  
Villanueva Rampalay, 795'81.  
Villanueva Soportilla, 7969'32.  
Villante, 1001'22.  
Villaquirán de la Puebla, 7619'69.  
Villarcayo, 126'16.  
Villasana de Mena, 4892'91.  
Villante, 1235'72.  
Villasandino, 462'57.  
Villasuso de Mena, 676'31.  
Villasur de Herreros, 283'73.  
Villatueda, 3001'36.  
Villavedón, 2233.  
Villaverde del Monte, 1822'03.  
Vilella, 968'89.  
Villoveta, 39'74.  
Villorejo, 1646'73.  
Villovela, 3328'76.  
Visjueces, 1159'23.  
Vizcainos de la Sierra, 1217'02.  
Zael, 2908'12.  
Zarzosa de Riopisuerga, 13432'39.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de referencia.

Burgos 26 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º, El Delegado Solano.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

##### Contribución sobre las utilidades.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 22, correspondiente al día 29 de Enero último, se llamó la atención de los contribuyentes por dicho concepto en la tarifa 1.ª señalando las obligaciones que la ley y Reglamento les impone, con el deseo por parte de esta oficina de evitarles las responsabilidades que su incumplimiento pudiera ocasionarles.

Entre ellas y principalmente se hallan:

Los Administradores bajo cualquier nombre ó concepto de fincas, censos, foros ú otras rentas pertenecientes á cualquier clase de persona ó Corporación, por la obligación de presentar declaración de las utilidades que obtengan, con la advertencia de que cuando no se declare ó no conste debidamente justificada, se estimaría su retribución en un 5 por 100 de las rentas de la Administración.

Los Habilitados ó apoderados de clases que perciben sus haberes del Estado, excepto los empleados que lo sean de sus respectivas dependencias, con la obligación del mismo modo de presentar las correspondientes declaraciones por el total importe de la retribución sin deducción alguna.

Los empleados de Sociedades, Compañías, Corporaciones de todas

clases, casas de banca, de comercio y particulares, llamando preferentemente la atención en este concepto de las casas de comercio y particulares por la obligación de presentar declaraciones de los sueldos, haberes ó retribuciones del personal á su servicio, sea cualquiera la clase ó cuantía de los mismos, y

Los Delegados, Administradores, ó representantes de Sociedades, así como los agentes de las Compañías de Seguros nacionales ó extranjeras, aquéllos por los sueldos, haberes ó retribuciones que perciban, y éstos por los seguros que efectúen.

Esta Administración vuelve á insistir en sus anteriores recomendaciones, invitándoles nuevamente á presentar las declaraciones de sus utilidades en la forma que la ley y Reglamento les impone, y que ya se les indicó, evitando de este modo á esta Oficina tener que imponer las responsabilidades en los casos en que á ello se diese lugar por los contribuyentes.

Burgos 27 de Marzo de 1912.—El Administrador, Francisco Ruiz de Villa.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

#### Providencias judiciales

##### Fresno de Rodilla.

D. Matias Ruiz López, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que en el día 15 de Mayo, y hora de las dos de su tarde, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes muebles embargados á D. Benigno Alvarez Barrio, vecino de Barrios de Colina, para hacer pago á D. Paulino Ibañez González, de esta vecindad, de la cantidad de 82'70 pesetas, que le adeuda de dinero que le habia prestado para remedio de sus necesidades, cuyos bienes inmuebles son los que á continuación se expresan:

Una finca rústica en término municipal de este pueblo, al pago titulado Cincho de Cuestalisa, de tercera calidad, de 15 áreas, tasada en 100 pesetas.

Otra al Caño de Valeabán, de segunda, de 22 áreas, 50 centiáreas, en 125.

Otra en Valdevelasco, de tercera, de 21 y 5, en 55.

Otra en las Hoyas, de tercera, de 14 áreas, en 15.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinada al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes inmuebles y raíces que sirven de base para la subasta, acompañando la cédula personal.

La subasta será en un conjunto ó de por si sola cada una de las fincas; dichas fincas carecen de títulos, hallándose anotadas preventivamente

en el Registro de la propiedad, y el rematante habrá de conformarse con el testimonio de adjudicación, siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Fresno de Rodilla á 22 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Matias Ruiz.—Ante mi, El Secretario accidental, Mariano Ruiz.

##### Ibeas de Juarros.

D. Baltasar Garrido, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Juan Pascual Pérez, casado, panadero, mayor de edad, contra D. Victor Hermenegildo, también casado, jornalero, (se ignora su paradero), vecino que fué de este pueblo, sobre pago de 150 pesetas, cuyo juicio por la no comparencia del segundo á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

D. Joaquín Domingo, Juez municipal y los Sres. adjuntos D. Victor Ortega y D. Benito Ibeas, en autos de juicio verbal entre D. Juan Pascual Pérez, mayor de edad, casado, panadero, y domiciliado en este de Ibeas, como demandante, y D. Victor Hermenegildo Santa María, mayor de edad, casado, y ultimamente domiciliado en el mismo, como demandado, sobre deuda de 150 pesetas.

Visto que D. Juan Pascual ha justificado su acción por medio de un recibo, sin que el demandado don Victor Hermenegildo lo haya hecho de sus excepciones y defensa según resulta de la precedente acta.

Fallamos: atentos á los citados autos que debemos condenar y condenamos al referido Victor Hermenegildo al pago de las mencionadas 150 pesetas y costas en el término de ocho días, á contar del día que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si no lo verifica, se venderán á pública subasta los bienes que de antemano se hallan embargados preventivamente.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, proveemos, mandamos y firmamos en Ibeas de Juarros á 23 de Febrero de 1912.—El Juez, Joaquin Domingo.—Adjuntos, Victor Ortega.—Benito Ibeas.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Ibeas de Juarros á 21 de Marzo de 1912.—El Secretario, Baltasar Garrido.—V.º B.º—El Juez, Joaquín Domingo.

#### ACUERDOS MUNICIPALES

##### Ayuntamiento del Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Febrero próximo pasado.

El 2 la Corporación quedó enterada del arqueo de fondos hecho el 31

de Enero; del primer ingreso por arbitrio sobre los perros, importante 1167 pesetas; de que se han recaudado por derechos de consumos sobre las reses sacrificadas en el matadero durante el mes de Enero 255'90 pesetas, y por poleaje y limpieza 42'50; de que ha quedado vacante la escuela de Hornes por pase del maestro á regentar la de Concejero.

—Se acordó que la Alcaldía continúe la tramitación del expediente de computación de la escuela del Prado, según dispone la Superioridad; fué nombrado D. Arsenio Corral Novales peatón-correo de los pueblos agregados á la estación de Mercadillo, con la protesta de los señores Gutiérrez, Monasterio, Campo, Ortiz, Alava y Villaño, por haber decidido el empate el Sr. Presidente; el Sr. Gutiérrez protestó también de cuanto haga y diga el concejal Sr. Partearroyo, que á la vez es Alcalde de barrio y Presidente de la Junta administrativa de Maltranilla, y por último, pidió que cuando el Registrador de Valmaseda reclame á los pueblos el nuevo impuesto de derechos reales sobre sus bienes, se acuda en alzada, pues entiende que prosperará el recurso.

El 9 se declaró ultimado el apéndice al padrón general de habitantes por no haberse presentado contra el mismo ninguna reclamación; quedó enterado que el día 6 cesó de regentar la escuela de Casetas de Sopenaño D. Pedro Vellejo, nombrado para la de Paracuellos de Jarama, y autorizar á la Alcaldía para que adquiere cinta métrica para la medición torácica de los mozos, impresos y demás necesario para la nueva ley de Quintas del 19 de Enero é Instrucciones del 26 del expresado mes.

—Fueron aprobadas las cuentas del ejercicio de 1911, rendidas por el Alcalde D. Baldomero Torresagasti y el Depositario D. Donato Ruiz Ezquerro, que se expondrán al público por término de 15 días á los efectos legales; quedaron designados por medio de sorteo los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año; que se facilite al Concejal Sr. Gutiérrez copia de la discusión y nombramiento hecho el día 2 de peatón correo con las observaciones hechas al acta en la sesión de hoy, y por último, el alguacil del Ayuntamiento se encargará de la limpieza de los árboles que posee el Municipio en la plaza de Villa, lindante con la carretera de Bercedo.

El 16 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Marzo; quedó el Ayuntamiento enterado que hoy ha tomado posesión de la escuela de Entrambasaguas el maestro propietario D. Fermín Jorge y Perez; también quedó enterado de las relaciones comprensivas de las introducciones y adeudos de consumos realizados en Enero último; se aprobó el padrón de pobres para la asis-

tencia médico-farmacéutica gratis, y que en lo sucesivo no disfruten de este beneficio los pastores, quienes deberán entenderse con los pueblos ó ganaderos á quienes sirvan; reclamar á los pueblos las cantidades que pide el liquidador del impuesto de derechos reales de Valmaseda, por el 0'25 por 100 de los bienes y valores de unos, y los honorarios por declaración de exención de otros, y que se oiga al maestro de Vivanco la queja producida por haber maltratado á un hijo de Julián Taranco, y negándose admitir á una niña del mismo en la escuela.

El 18 se procedió al sorteo de mozos, sin reclamación alguna.

El 23 quedó el Ayuntamiento enterado que el día 20 tomó posesión de la escuela de Hornes, en concepto de interino, el maestro D. Dionisio J. García Barredo, nombrado por la Junta provincial.

—Idem de la Real orden de Guerra, fecha 16, dictando reglas para el reconocimiento de mozos sorteados, operación que verificarán los titulares que la Alcaldía designe; que la talla y peso la realice el sargento licenciado D. Pedro García Brizuela, y que se paguen con cargo al presupuesto 31'90 pesetas con más el giro y descuento, por nuevos impresos de quintas enviados desde Madrid por D. Manuel Abella.

—También quedó enterado que el Sr. Gobernador civil desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo Martínez Vivanco, contra un acuerdo de la Junta administrativa de Villasana en que se le ordena dejar libre una era de su propiedad, quitando el cierre de estacas y alambre de la misma, reservándole el derecho de acudir al Tribunal provincial contencioso administrativo en el plazo de tres meses, ó á los Tribunales de justicia con arreglo al art. 172 de la ley Municipal.

—Se elevó á acuerdo el dictamen de la Comisión de consumos fijando los sueldos de los vigilantes del resguardo y que no se faciliten guías en los fieltos más que á los comerciantes matriculados y á las especies que vayan de tránsito, según dispone el reglamento de consumos vigente.

Por último, oídas las manifestaciones del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento acordó aceptar las explicaciones dadas por el maestro de Vivanco, y que no se instruya expediente contra él, si en lo sucesivo cumple, como es de esperar, á satisfacción del vecindario los deberes que su cargo le impone.

Villasana de Mena 26 de Febrero de 1912.—Pedro Hernando.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 1.º de Marzo, acordó aprobar el extracto precedente y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, certificado.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

## Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Aranda de Duero, partido judicial de id., que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Fresnillo de las Dueñas, partido judicial de Aranda, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de Marzo de 1912.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Los Balbases.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aún no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 15 del mes de Abril próximo, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los Balbases 26 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Sixto Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra.

Peral de Arlanza.

Villahoz.

Gumiel de Hizán.

Los Altos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villamartin de Villadiago.

Arenillas de Villadiago.

Villadiago.

Juzgado municipal de Hormaza.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con los requisitos que exige el art. 13 de dicho reglamento, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hormaza 27 de Marzo de 1912.—El Juez municipal, Juan Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Albillos.

Valle de Zamanzas.

Quintanilla del Coco.

Quintanilla de la Mata.

Tobes y Rahedo.

Respecto de las plazas de Secretario y suplente:

Hinestrosa.

La Nuez de Abajo.

Santa Maria Mercadillo.

Hermosilla.

Lences.

Grijalba.

Villalómez.

Villanasur Rio de Oca.

Palazuelos de la Sierra.

Quemada.

Fuentelcéspedes.

Castrillo de la Reina.

Respecto de las de Secretario y suplente y Alguacil:

Villatueda.

## Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

**M. LOSTAU,**

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

**DOCTOR C. URRACA**

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 6

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

**DR. ARANGÜENA**

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de S. Julián y S. Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

IMPRENTA PROVINCIAL.